



*La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa  
Sanciona con fuerza de  
Ley:*

Artículo 1º: Créase en el ámbito del Ministerio de Educación, el Programa Provincial para la inclusión, la ampliación de las experiencias educativas y la mejora institucional “Vértice Educativo”.

Artículo 2º: El Programa tendrá los siguientes Propósitos:

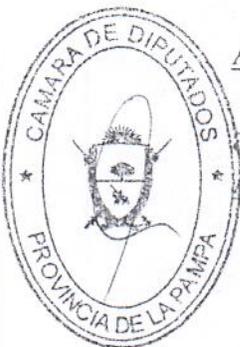
- Profundizar la vinculación entre los territorios, las familias y los proyectos educativos como estrategia para mejorar la experiencia educativa de las infancias y juventudes de la Provincia.
- Contribuir a las transformaciones curriculares y organizacionales que las escuelas necesitan para lograr prácticas más inclusivas que contemplen las características socioculturales de las poblaciones y el contexto.
- Fortalecer las propuestas pedagógicas de las escuelas y sus proyectos escolares, aportándoles más tiempo para profundizar los saberes que tradicionalmente ha transmitido, aquellos que quedan relegados o con poco desarrollo aún estando previstos en el curriculum e incluso incorporar otros que forman parte de los intereses socioculturales del contexto.
- Desarrollar estrategias de trabajo comunitario que faciliten la participación más activa de las familias y la comunidad en el proceso educativo de niños, niñas y jóvenes.
- Reorganizar los espacios educativos existentes en el territorio en el marco de las políticas socioeducativas y de los intereses de los diferentes grupos sociales que forman parte del territorio.

Artículo 3º: Para el cumplimiento de los objetivos mencionados precedentemente el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación, queda facultado a disponer las contrataciones que resulten necesarias y dictar los actos administrativos pertinentes.

Artículo 4º: Las contrataciones mencionadas en la presente serán acordes a las tareas a realizar, no pudiendo extenderse más allá del período marzo/diciembre de cada año.---

Artículo 5º: Es requisito para prestar servicios para la ejecución del Programa “Vértice Educativo” tener título específico o ser idóneo con acreditación suficiente.

Artículo 6º: El personal que preste servicios en el Programa “Vértice Educativo” y que además se desempeñe en la Administración



La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa  
Sanciona con fuerza de  
Ley:

Pública Provincial, percibirá un Suplemento no remunerativo y no bonificable, que se crea por la presente Ley, el que será abonado mensualmente entre los meses de marzo y diciembre.

La modalidad contractual, de toda aquella persona que no se desempeñe en la Administración Pública Provincial, será mediante contratos de locación de servicios, respetando los objetivos del programa, siempre a cuenta y a riesgo del prestador del servicio que se trate, y bajo ninguna situación generará una relación de empleo con la Administración Pública Provincial.

Artículo 7º: El Poder Ejecutivo estará facultado para determinar el valor del Suplemento mencionado en el artículo anterior, de acuerdo a las funciones a desempeñar en el marco del Programa.

Artículo 8º: Facúltase al Poder Ejecutivo a crear las partidas de gastos necesarias y a efectuar reestructuraciones presupuestarias para dar cumplimiento a la presente, dentro del monto fijado por el artículo 1º de la Ley 3144 -Ley de Presupuesto Ejercicio 2019- como total de Erogaciones.

Disposiciones Transitorias

Artículo 9º: Durante el año 2019 tendrán prioridad para ser contratados en el marco de los artículos 3º, 4º, 5º, 6º y concordantes de la presente Ley, quienes hayan cumplido funciones en los Programas Nacionales Centro de Actividades Infantiles (C.A.I.) y Centro de Actividades Juveniles (C.A.J.), y hayan cesado en los mismos al 31 de diciembre de 2018.

Artículo 10: Dejase establecido que para el año 2019 el "Programa" que se crea por el Artículo Primero, iniciará sus acciones en el mes de abril, autorizándose al Poder Ejecutivo a cumplimentar los propósitos y objetivos del mismo, y a implementar las acciones previstas en la presente Ley a esos fines, a partir del día 1º de dicho mes.

Artículo 11: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los once días del mes de abril de dos mil diecinueve.

REGISTRADA



BAJO EL N° 3149

Dña. VARINIA LIS MARIN  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
CAMARA DE DIPUTADOS  
PROVINCIA DE LA PAMPA

Dip. ALICIA SUSANA MAYORAL  
VICEPRESIDENTE 1º  
CAMARA DE DIPUTADOS  
PROVINCIA DE LA PAMPA